

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1089. ORDEN Nº 2530 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN DE SOLICITANTES EXCLUIDOS DEL PROCESO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A AFECTADOS POR COVID-19 Y SECTORES VULNERABLES.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 28/10/2021, registrada al número 2021002530, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

SUBVENCIONES DENEGADAS PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A AFECTADOS POR COVID-19 Y SECTORES VULNERABLES

HECHOS

PRIMERO.- Por Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte nº 1053 de 25 de junio de 2020 (BOME de 31/03/2020) se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondiente al mes de Abril de 2020, a personas afectadas económicamente por la pandemia del COVID-19.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada convocatoria, que establecía un plazo de presentación de solicitudes hasta el 30/09/2020, se han presentado las correspondientes solicitudes, habiéndose resuelto favorablemente las que han cumplido los requisitos fijados en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Durante la tramitación de las subvenciones, se publicó en el BOME de 25/06/2021, la notificación para que aquellos solicitantes cuya documentación estaba incompleta pudieran completarla, otorgándose un plazo de Diez Días Hábiles para la subsanación, y advirtiéndoles de que de no completar la documentación se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que así lo declarase conforme al art. 21 de la Ley 39/2015.

Asimismo, se publicó en el Boletín de 22/06/2021 la propuesta de resolución de los expedientes excluidos del procedimiento, por incumplimiento de algunos de los requisitos necesarios para su obtención.

CUARTO.- Transcurridos los plazos de alegaciones frente a una y otra relación, por los interesados que figuran en la relación adjunta sigue sin acreditarse los requisitos necesarios para ser perceptores de la subvención, unos por no subsanar en plazo y otros por no reunir los requisitos para la percepción de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

La Base Decimosexto de la Convocatoria dispone que si la solicitud de inicio del procedimiento no reúne los requisitos señalados en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015.

SEGUNDO.-

La Base Décimoctavo de la convocatoria dispone que la resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, debiendo adoptar la forma de Orden, e incluyendo los motivos de la exclusión.

Contra dicha resolución se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio o, potestativamente, el recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15001/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aprobar la relación de solicitantes excluidos del proceso de concesión de la subvención al alquiler de viviendas privadas a afectados por covid-19 y sectores vulnerables

DOS.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación de los solicitantes excluidos que se incluye como anexo a esta Orden.